

ELECCIONES PRESIDENCIALES

— 2022



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

PLAN
DEMOCRACIA



General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
Director General Policía Nacional

General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO
Subdirector General Policía Nacional

Mayor General HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ
Jefe Nacional del Servicio de Policía

Mayor General RAMIRO CASTRILLÓN LARA
Inspector General Policía Nacional

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE
Gerente Plan Democracia 2022

Teniente Coronel CESAR MAURICIO RODRÍGUEZ ZÁRATE
Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas

Diseño y diagramación

Grupo Diseño, Publicaciones e Identidad Visual
COEST DIPON

Ilustraciones

Banco de imágenes

Bogotá D. C., Colombia
2022

GENERALIDADES

Sabías que el **proceso electoral** es:

1. El derecho político de los ciudadanos de elegir y ser elegidos.
2. Un mecanismo de participación ciudadana.

¿Sabes **cundo son las elecciones presidenciales**?

29 Mayo	Primera vuelta
19 Junio	Segunda vuelta

Marco Normativo

- Ley 599 de 2000, Art. 386 a 396C. Código Penal Colombiano, título XIV - Delitos contra mecanismos de participación democrática.
- Ley 1864 del 17/08/2017 "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"-
- Directiva Transitoria 20 MDN-OCDI del 06/10/2021.
- Directiva Ministerial 005 del 17/02/2022.
- Directiva Operativa Transitoria 043 del 02/12/2021 "Plan Democracia 2021 - 2022 – Es Un Honor Ser Policía".
- Resolución 3480 del 13/11/2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans en igualdad de condiciones y libre de discriminación".
- Directiva 025 del 05/08/2021, "Parámetros de actuación policial para el despliegue de la estrategia de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad."

Medidas preventivas y temporales para la conservación del Orden Público

¿Sabías qué es y cuándo aplica la Ley Seca?

Es la prohibición de la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las **06:00 p.m.** del día anterior hasta las **06:00 a.m.** del día siguiente a la elección.

	Desde	Hasta
Primera vuelta	6:00 p.m. del sábado 28 de mayo	6:00 a.m. del lunes 30 de mayo
Segunda vuelta	6:00 p.m. del sábado 18 de junio	6:00 a.m. del lunes 20 de junio

Los alcaldes municipales son los encargados de imponer las sanciones por infringir esta norma de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana (**Art. 206 C.E.**).

¿Sabías que el día de las elecciones está prohibida la propaganda política?

La propaganda electoral es toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas de candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana entre otros. (**Art. 35 ley 1475/2011**).

El día de elecciones no se podrá portar camisetas o cualquier prenda de vestir alusiva a propaganda política, afiches, volantes, gacetas o documentos similares que inviten a votar por determinado candidato o simplemente que le hagan propaganda.

Nota: Las autoridades de Policía podrán incautar la propaganda respectiva, sin detener a la persona que la porte.

¿Sabías que el porte de armas está prohibido?



Está prohibido portar arma-mento, municiones y explosivos o accesorios en reuniones políticas, elecciones, sesiones de corporaciones públicas, asambleas y manifestaciones populares (**Decreto 2535/93 Art. 85, literal d**).

El tiempo de restricción será el determinado a través de **acto administrativo** emitido por las **autoridades militares**.

Frente a las armas traumáticas se deberá dar aplicabilidad al (**Decreto 1414/21**).

Otras disposiciones

Las autoridades departamentales y municipales expedirán actos administrativos territoriales para la conservación del orden público.

- ✓ Tránsito de vehículos automotores y de transporte fluvial.
- ✓ Toque de queda.
- ✓ Cierre de pasos terrestres y fluviales fronterizos.
- ✓ Transporte de carga.
- ✓ Manifestaciones y actos de carácter político.

¿Quiénes tienen inmunidad el día de elecciones?

Durante el día de las votaciones **ningún ciudadano con derecho a votar puede ser arrestado o detenido**, ni obligado a comparecer ante las autoridades públicas.

Se deben exceptuar los casos de flagrante delito u orden de captura anterior a la fecha de las elecciones, emanada de Juez competente. **(Art. 126 C.E.)**.

La captura podrá ser materializada una vez el ciudadano haya ejercido el derecho al voto.

.....

*Miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y los claveros, tienen inmunidad cuarenta y ocho **(48) horas** antes de iniciarse los respectivos escrutinios, durante estos y hasta veinticuatro **(24) horas** después de concluidos **(Art. 127, C.E.)***

.....

¿Quién puede tener acompañante para votar?



- Mayores de 80 años.
- Ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos.

Quienes tengan problemas avanzados de visión (en el caso de que no lean con el sistema Braille), tendrán prelación en la fila y podrán ir acompañados hasta el cubículo por personas de su con fianza.

Cuando los ciudadanos en condición de discapacidad visual manifiesten conocer el sistema Braille, los jurados de votación deberán solicitar esta tarjeta electoral al funcionario electoral.

¡Ojo, no podrán ser acompañantes!

Jurados, testigos electorales, la **Fuerza Pública** o funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC

¿Sabes cuántas entidades y actores participan en el proceso electoral?

Cuatro (4) entidades

- Consejo Nacional Electoral - CNE
- Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC
- Fiscalía General de la Nación
- Fuerza Pública

Ocho (8) actores

- Jurados de votación
- Delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral - URIEL.
- Observación Electoral (Nacional e Internacional)
- Sufragantes
- Testigos electorales
- Claveros y escrutadores
- Cuerpos de socorro y auxilio

¿Cuáles son los horarios en los puestos de votación?

5:00

Ingreso de funcionarios de la Registraduría.

7:00

Ingreso de testigos y jurados electorales.

8:00 – 16:00

Votaciones.

16:00 – 23:00

Escrutinio de mesa / transmisión de resultados electorales.
Traslado de pliegos electorales hacia las sedes de las Comisiones Escrutadoras.

Consejo Nacional Electoral

Regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos.



ELECCIONES
2022



PLAN
DEMOCRACIA

Registraduría Nacional del Estado Civil

Organiza y vigila el proceso electoral, coordinando con los organismos y autoridades competentes el desarrollo óptimo de los eventos electorales y de participación ciudadana.

Protege el ejercicio del derecho al sufragio y otorga plena garantía a los ciudadanos, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.

Jurado de votación

Es un ciudadano designado por la Registraduría Nacional del Estado Civil debidamente acreditado. Se encarga de atender al sufragante, manejar el material electoral, el conteo de los votos y diligenciar los formularios, entre otras actividades.

- Se designan **seis (06)** jurados por cada mesa de votación.
- Adelantan el proceso de votaciones.
- Inician su ingreso a las **07:00 a.m.** y deben presentar cédula, contraseña, otros documentos que los identifiquen y la notificación de haber sido designado como jurado de votación o estar en las listas correspondientes a los jurados del puesto de votación.
- Instalarán las mesas de votación a partir de las **07:30 a.m.** y permanecerán en la mesa de votación hasta la entrega de los pliegos electorales, que en ningún caso será después de las 11:00 p.m.
- La mesa de votación debe instalarse y funcionar con los **seis (06)** jurados nombrados y excepcionalmente mínimo con **dos (02)** de ellos.
- Los jurados de votación pueden alternar sus funciones a lo largo del día y ajustar autónomamente los turnos para almuerzo si así se hace necesario.
- Autorizan el voto de los ciudadanos y realizan el escrutinio de la mesa, entre otras funciones.

Por ningún motivo, una mesa de votación puede instalarse y funcionar con un solo jurado.

Delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Es un funcionario electoral encargado de preparar y organizar la logística para los puestos de votación, garantizar su adecuado funcionamiento durante la jornada electoral y resolver las inquietudes de los jurados de votación y demás actores del proceso.

- Conduce, custodiados por la Fuerza Pública, todos los documentos provenientes de las mesas de votación ante el Registrador Municipal o auxiliar.
- Recibe y entrega el material electoral, tanto a los jurados como en los centros de acopio.
- Organiza y distribuye los jurados de votación, entre otras actividades.
- Comunica al Registrador los resultados de las elecciones.

Fiscalía General de la Nación

Es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de los delitos que llegan a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando haya suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen su posible existencia. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo.



Unidad de Recepción inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL)

Es la instancia del Ministerio del Interior encargada de la **recepción, seguimiento, trámite de las denuncias y quejas por los delitos e irregularidades** que afectan el normal desarrollo de las elecciones, articulando las entidades del Estado de acuerdo con su competencia.

La URIEL, articula las actuaciones en las entidades con competencias funcionales para **vigilar, investigar y sancionar las conductas** que afectan la transparencia y las garantías de los procesos electorales, fomentando el ejercicio activo de la ciudadanía frente a las situaciones que afecten el normal desarrollo de las elecciones.

Observación electoral

La observación electoral es un ejercicio ciudadano, a través del cual se hace una **veeduría al proceso democrático** con el acompañamiento de personas que verifican que el proceso elec-

toral se desarrolle conforme a los **estándares democráticos y la ley**. La labor debe ser objetiva y no puede representar intereses de partidos políticos o candidaturas específicas.

Todo observador electoral debe contar con una acreditación otorgada por la autoridad electoral para desarrollar su labor y tener ingreso y permanencia en los puestos de votación.

La observación electoral en Colombia se divide en dos:

- La que es desarrollada por organizaciones *nacionales* como la Misión de Observación Electoral MOE.
- La que es desarrollada por organismos *internacionales* que la autoridad electoral y el Gobierno Colombiano decida invitar para que realicen esta labor, tales como la OEA, Unión Europea, ONU, entre otras.

Policía Nacional de Colombia

Es la Policía Nacional la encargada de **brindar seguridad en los municipios**, corregimientos y zonas electorales a partir de la planeación y despliegue de las capacidades institucionales en la prestación del servicio de policía durante los comicios.

Sufragantes

Son los votantes, podrán ingresar a los puestos de votación a partir de las 8:00 y se retirarán del puesto de votación una vez que hayan sufragado. En todo caso, a las 16:00 deberán desalojar los sitios de votación en su totalidad.

Testigos electorales

Son personas debidamente acreditadas que, en representación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, vigilan las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas en los casos que establece la Ley.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de alguna clase.
- Observar que todos los ciudadanos voten con cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o con la cédula digital.
- Velar porque las mesas de votación no funcionen con menos de dos jurados de votación y que las tarjetas electorales no sean sustraídas del recinto de votación.
- Observar que ningún ciudadano vote después de las 16:00.
- Vigilar que se efectúe la destrucción de las tarjetas electorales no utilizadas y que éstas sean retiradas de la mesa de votación antes de abrir la urna.
- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta del escrutinio de jurado.

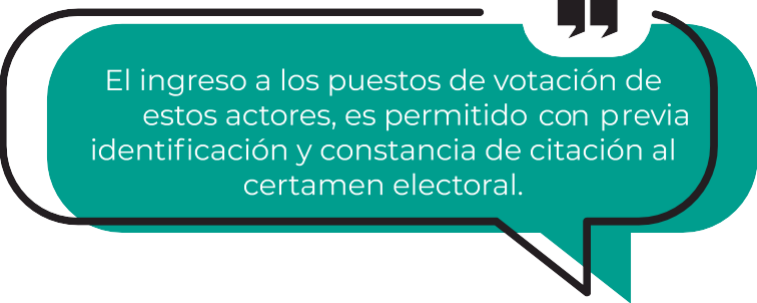
Claveros y escrutadores

Son las personas encargadas de recibir e introducir en el arca triclave los pliegos electorales y de custodiar y velar por la seguridad y contenido; también, son los encargados de transmitir los resultados de las votaciones el mismo día de las elecciones.

Cuerpos de socorro y auxilio

Son organismos para la atención de emergencias que se puedan presentar durante el desarrollo de los procesos electorales.

- Cruz Roja
- Defensa Civil
- Red Hospitalaria
- Bomberos



El ingreso a los puestos de votación de estos actores, es permitido con previa identificación y constancia de citación al certamen electoral.

Delitos Electorales

¿Sabías que existen 16 delitos electorales?



Contemplados en la **Ley 599 de 2000 – Código Penal**, Título XIV, “**Delitos contra mecanismos de participación democrática**” y la **Ley 1864 de 2017**.

Perturbación de certamen democrático (Art. 386)

El que por medio de manobra engañosa perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma, o la realización de un cabildo abierto.

Ejemplo:

El señor Pepe Pérez alteró las carteleras que informaban a los ciudadanos la mesa en la cual estaban inscritos para votar en el puesto de votación. Esta acción generó confusión entre los votantes, razón por la cual muchos de ellos no votaron.



Constreñimiento al sufragante (Art. 387):

El que amenace o presione a un ciudadano, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o le impida el ejercicio del derecho al voto.

Ejemplo:

El gerente de un hospital, quien es amigo de un candidato, para favorecerlo convoca a una reunión a todos los empleados y les indica que si quieren mantener su trabajo deben votar por su candidato.



Fraude al sufragante (Art. 388):

El que por medio de engaño obtenga que un ciudadano vote por determinado candidato o partido político.

Ejemplo:

Un jurado de votación le hace creer a un votante que un candidato renunció a su aspiración política, razón por la cual le señala que si vota por él desperdiciará el voto. El votante, convencido de lo dicho, no vota por su candidato favorito, sino que lo hace en blanco o por otro candidato.



Fraude en inscripción de cédulas (Art. 389):

El que por cualquier medio logre que personas inscriban documento o cédula de ciudadanía en lugar diferente donde haya nacido o resida, con el fin de obtener ventaja en el proceso electoral.

Ejemplo:

Un candidato, consciente que no obtendrá la votación necesaria para ser elegido, decide traer votantes de un municipio vecino. Para ello emplea como estrategia ofrecer dádivas, con la condición que serán trasladados para inscribir las cédulas en un municipio donde no residen y así el día de elecciones volverán a ser llevados para que sufragen a favor del candidato.



Elección ilícita de candidatos (Art. 389A):

El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal.

Ejemplo:

El candidato Pedro Pérez fue elegido, sin embargo, tenía una condena por homicidio doloso.



Corrupción de sufragante (Art. 390):

La persona que prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano con el propósito de obtener el voto por un determinado candidato, partido o corriente política.

Ejemplo:

Un ciudadano intermedia votos a cambio de dádivas. El día de las elecciones ofreció y entregó dinero a varios electores para que votarán a favor de un candidato.



Tráfico de votos (Art. 390A):

El que ofrezca los votos de un grupo de ciudadanos a cambio de dinero o dádiva con la finalidad de que dichos ciudadanos consignen su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, o se abstengan de hacerlo.

Ejemplo:

Una persona le ofrece a un candidato los votos de un grupo de 50 personas a cambio de \$10.000.000 millones de pesos.



Voto fraudulento (Art. 391):

El que suplante a un ciudadano, vote más de una vez o sufrague sin derecho de hacerlo.

Ejemplo:

Un ciudadano se dirige al puesto de votación con una cédula de un familiar, para votar a nombre de esa persona.



Favorecimiento de voto fraudulento (Art. 392):

El servidor público que permita suplantar a un ciudadano, votar más de una vez o sufragar sin derecho de hacerlo.

Ejemplo:

Los jurados de una mesa de votación, permiten votar a Eligio García, quien no tenía su cédula inscrita en dicha mesa de votación.



Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación (Art. 393):

El servidor público que no haga entrega oportuna de documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave a la autoridad competente.

Ejemplo:

El jurado presidente de una mesa de votación se rehúsa a entregarle el material electoral escrutado al delegado del puesto de la Registraduría.

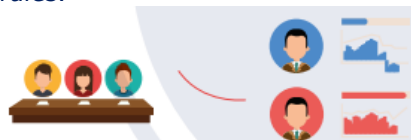


Alteración de resultados electorales (Art. 394):

El que, por medios diferentes a los señalados, altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente.

Ejemplo:

Un jurado de votación al momento de realizar el conteo de los votos le atribuye más votos a un candidato con el propósito de que gane las elecciones. Así queda consignado en los formularios E-14, documento donde se consignan los resultados electorales.



Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula (Art.395):

El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio.

Ejemplo:

Un grupo al margen de la ley, con el fin de que las personas de una vereda no puedan ejercer el derecho al voto, le retienen las cédulas de ciudadanía a los habitantes, impidiendo que sufraguen.



Denegación de inscripción (Art. 396):

El servidor público que tenga la responsabilidad de realizar la inscripción y no cumpla con esta función, la dilate o entorpezca.

Ejemplo:

El registrador municipal, siempre posponía la inscripción de un ciudadano como candidato, aludiendo que se encontraba muy ocupado, al enterarse que el candidato quería inscribirse el último día, el señor registrador ordenó el cierre de las oficinas.



Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas (Art. 396A):

El gerente de la campaña electoral que permita la consecución de bienes prove-

nientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales (Art. 27 de la ley 1475 del 2011).

Ejemplo:

El gerente de campaña permite el ingreso de dineros provenientes de grupos al margen de la ley a la campaña del candidato.



Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales (Art. 396B):

El que administre los recursos de la campaña electoral y exceda los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral.

Ejemplo:

El gerente de la campaña del candidato realiza gastos superiores a los establecidos por el CNE.



Omisión de información del aportante (Art. 396C):

El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley.

Ejemplo:

El gerente de la campaña no presenta el informe de aportes recibidos.

Actuar Policial

¿Qué hace la Fuerza Pública en el proceso electoral?

- Brinda seguridad dentro y fuera de las zonas electorales.
- Presta seguridad y vigilancia a las sedes de la Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.
- Controla y organiza el ingreso y salida de sufragantes y funcionarios.
- Ejerce control en el cumplimiento de las prohibiciones de propaganda política, ley seca y porte de armas y otras disposiciones con el fin de garantizar el normal desarrollo de los comicios.
- Brinda seguridad en el traslado de pliegos electorales.



Limitaciones de la Fuerza Pública en el proceso electoral

- **No** podrán ser nombrados para **ejercer las funciones de jurado de votación, jurado de mesa, testigos electorales**, mientras se encuentren en servicio activo (Art. 104 C.E.).
- **No podrán sufragar** mientras permanezcan **en servicio activo**, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos (Art. 219 CN).
- **No** podrán **interferir en el proceso de las votaciones**, ni en los escrutinios de mesa de jurado, ni en los escrutinios de las comisiones escrutadoras.
- **No** podrán impedir el **ingreso de los testigos electorales**, pero estos tienen la obligación de portar la respectiva acreditación expedida por la organización electoral.
- **No** podrán **impedir el ingreso de sufragantes** acompañados por menores de edad o por mascotas.
- La Fuerza Pública **no está autorizada para solicitar información** a los jurados sobre el preconteo y conteo de votos.

¿Qué hacer si se presenta un **comportamiento contrario a la convivencia?**

En caso de que se infrinjan las medidas administrativas dictadas por las entidades gubernamentales, como **prohibición de perifoneo alusivo a publicidad política, ley seca**, u otras que afecten el marco del desarrollo del evento electoral, **se deberá dar aplicabilidad a la Ley 1801 de 2016 CNSCC**.

Aspectos a tener en cuenta

El actuar institucional de los hombres y mujeres de la Policía Nacional de Colombia, debe estar enmarcado en el respeto por los Derechos Humanos y la dignidad humana.



En el marco del respeto por los Derechos Humanos, se debe tener en cuenta lo siguiente para la actuación con **poblaciones en situación de vulnerabilidad** y las 23 tipologías de liderazgo que caracterizan la promoción y defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo a lo contemplado en

la directiva 025 del 05/08/2021 tales como indígenas, afrodescendientes, sectores sociales LGTBI, periodistas, población en condición de desplazamiento, líderes sociales entre otros así:

- Respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, sus organizaciones y sus actividades.
- Evitar por parte de los hombres y mujeres de la Policía Nacional en sus diferentes procedimientos la utilización de estereotipos (apodos, sobrenombres, burlas, expresiones corporales, palabras discriminatorias y despectivas), prejuicios (morales, religiosos, familiares, etc.) o estigmatizaciones hacia los integrantes de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Los uniformados deben abstenerse en el desarrollo de sus actividades y procedimientos, llamar a otras personas por su color de piel o cualquier acto que pueda generar prejuicios étnicos o raciales.

Orientación sexual e identidad de género

En Colombia todas las y los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, **a través del ejercicio de elegir y ser elegido**, involucrarse y promover todo mecanismo de participación ciudadana y constituir o hacer parte de las organizaciones políticas sin restricción alguna. **(Art. 40 Constitución Política de Colombia).**

¿Qué debo tener en cuenta en un procedimiento con una persona con orientación sexual e identidad de género diversas?

Orientación sexual

Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

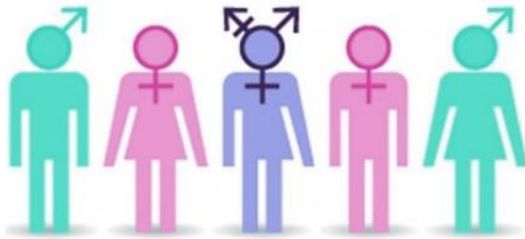
Identidad de género

Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Recuerde que usted tiene una obligación en función de su servicio, en el que **deben primar los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo de la persona y el principio de no discriminación.**

Por ello es importante que:

- Cuando establezca contacto con personas de sexo, género diverso, hágalo desde el respeto, teniendo en cuenta que usted como Policía es garante de derechos y debe cumplir con sus funciones constitucionales.
- **No etiquete a la persona por el sexo o nombre que presente en su cédula.** Use el nombre identitario y guarde bajo confidencialidad el nombre jurídico o de cédula en caso de no haber realizado aún el cambio de nombre.
- Como representante de la Policía **si tiene dudas** sobre qué artículo utilizar (el, ella, elle), para referirse a la persona, **pregúntele directamente cómo prefiere ser nombrada.** Esto le va a permitir relacionarse de mejor manera y hacer que la persona confíe en usted al sentirse reconocida y respetada.
- Tenga presente que **su labor es atenderla y garantizar sus derechos** de modo que pueda disfrutar de los espacios públicos y privados, sin sufrir ningún tipo de violencia o discriminación.



Evite las categorizaciones a partir de sus supuestos o correlaciones por estereotipos.

¡Ante la duda, siempre es mejor preguntar!

Trans: personas que transitan en el género al no sentirse identificadas con el género con el que fueron asignadas al nacer.

Hombre Trans: personas que en momento del nacimiento fueron asignadas al sexo mujer/femenino y que en el transcurso de su vida transitan hacia lo masculino/hombre. Nombrar como "él" (También Trans - Masculino).

Mujer Trans: personas que en momento del nacimiento fueron asignadas al sexo hombre/masculino y que en el transcurso de su vida transitan hacia lo femenino/mujer. Nombrar como "ella" (También Trans - femenina).

Persona No Binaria: personas cuyas identidades escapan al binario hombre – mujer y no se identifican con estas categorías. Nombrar como "elle/ el/ella" (También género fluido, agénero, género noconforme).

¿Qué debo tener en cuenta en un **procedimiento con una persona Trans?**

Están prohibidas las conductas de discriminación, preguntas que vulnere la intimidad, burlas o comentarios mal intencionados y actitudes intimidatorias contra las personas Trans.

- Al momento de ingresar a los puestos de votación, las personas Trans podrán elegir las filas dispuestas para mujeres o para hombres, independientemente de la correspondencia entre nombre, sexo, cupo numérico y/o foto del documento de identidad y la expresión identitaria.
- En caso de ser necesaria la práctica de un registro a persona, esta debe realizarse con los mismos parámetros establecidos para toda la población que ingrese a los puestos de votación. En ninguna circunstancia el registro a personas debe partir de los prejuicios y estereotipos por la orientación sexual, identidad y expresión de género.

- Al momento de realizar el registro a persona, debe prevalecer el consentimiento y expresión de la persona Trans de acuerdo con su identidad, es decir, los procedimientos aplicados a una mujer trans deberán ser realizados por policías mujeres y para hombres Trans, deberán ser desarrollados por policías hombres, a menos que la persona Trans indique lo contrario.
- Debe abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de las personas Trans. No se debe exigir ninguna otra prueba que sustente la identidad de la persona Trans, los comentarios denigrantes, la solicitud de cambios o retiro de elementos que hacen parte de la apariencia corporal y la imagen estética.
- En los casos de traslados por protección de personas Trans, estas deberán ser ubicadas conforme a su identidad de género y su sentir, de modo que se prevengan posibles hechos de violencias basadas en género.
- Es posible que un hombre Trans prefiera estar entre un grupo de mujeres, si la presencia de otros hombres puede generarle riesgos de ser víctima de violencia.



Aspectos de interés

Tenga en cuenta que...

La **cédula de ciudadanía** es el único documento válido para votar (no se permite votar con la cédula blanca ni café plastificada, ni con la contraseña o con otro documento).

¿Qué debo tener en cuenta si presentan una **cédula digital**?

El documento está diseñado con tintas de alta calidad de tonalidades pastel las cuales forman imágenes bien definidas, no se deben encontrar letras incompletas en los textos o bordes irregulares en las imágenes.



El documento no debe contener errores ortográficos ni ausencia de tildes en textos como CÉDULA – REPÚBLICA – CIUDADANÍA – expedición – expiración, entre otras.

La imagen del costado izquierdo, debe ser la misma que se visualiza en menor tamaño en el costado derecho, impresa sobre la ventana transparente.

Verificar que la información variable como el nombre, apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento y las demás, se encuentren en letra mayúscula sostenida.

Sobre la cara principal del documento (anverso), se grabó la palabra

“COLOMBIA” y el número de identificación del ciudadano en impresión láser, los cuales son sensibles al tacto, se recomienda tocar esta zona para poder percibir el alto relieve.

En la zona inferior derecha se encuentra una figura de mariposa, la cual debe ser vista en diferentes ángulos para poder evidenciar el cambio de tonalidad (café a verde).

En la cara posterior del documento (reverso) zona inferior, se encuentran ubicados los apellidos y nombres del ciudadano (a), separados por un paréntesis anguloso en forma de signo “menor que” y “mayor que”.

¿Por qué se implementa la **cédula digital**?

Porque los colombianos requieren de mecanismos de identificación que les permita acceder a servicios de manera rápida, ágil y confiable y les garantice la seguridad de sus datos; todo esto, aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones, evitando trámites innecesarios.

La cédula digital permite dar cumplimiento a los planes de desarrollo y las políticas públicas que buscan hacer más eficientes y accesibles los servicios a cargo del Estado. La cédula digital será la llave de acceso.

¿Dónde **consultar el sitio de votación**?

En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **www.registraduria.gov.co** o en la **App Elecciones 2022**.

¿Se puede **usar celular** en el cubículo de votación?

El ciudadano no puede usar el celular dentro del cubículo de votación (Decreto 3569/2011 art. 11).

¿Los **medios de comunicación** están autorizados para ingresar a los puestos de votación?

Sí. Deben identificarse plenamente y no deben interferir en el secreto del voto, ni obstaculizar la labor de los jurados. Los miembros de la Policía Nacional deben **garantizar el derecho que tienen para ingresar a los puestos de votación** y movilizarse con libertad para obtener registros periodísticos con sus equipos

¿Y la **mesa de justicia**?

Es un grupo de funcionarios públicos que:

- Adelantan labores de vigilancia y control, de acuerdo con su función institucional.
- Recibirán denuncias o quejas por parte de los electores o funcionarios en general.
- Portarán el carné que los identifique plenamente.

¿Quiénes conforman la **mesa de justicia**?

- Procuraduría General de la Nación
- Fiscalía General de la Nación
- Cuerpo Técnico de Investigación - C.T.I.
- Personería.

Línea de Emergencia **123**

¿Cómo interponer una queja ante URIEL?

En la URIEL la ciudadanía puede presentar sus denuncias sobre delitos e irregularidades que atenten contra la transparencia de los distintos procesos electores de manera anónima así:



Glosario

C.E: Código Electoral

C.N: Constitución Nacional

C.N.E: Consejo Nacional Electoral

CNSCC: Código Nacional de Seguridad y Convivencia
Ciudadana

C.P: Código Penal

C.T.I: Cuerpo Técnico de Investigación - C.T.I.

MOE: Misión Observación Electoral

O.E.A: Organización de Estados Americanos

O.N.U: Organización de Naciones Unidas

R.N.E.C: Registraduría Nacional del Estado Civil

URIEL: Unidad de Recepción Inmediata para la
Transparencia Electoral



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

PLAN
DEMOCRACIA ✓



*Elecciones
Presidenciales*
2022

